



PEDIDO UTC/HP/22/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 3
CHIHUAHUA, CHIH., R.F.C. UTC-000516-VII

Proveedor/prestador

Nombre: ANTONIO CASTAÑEDA MURILLO
R.F.C.: CAMA531214M18
Teléfono: 614 288 4242
Correo Electrónico: ventas@techo-electrica.com.mx
Dirección: VALLARTA NUMERO 3900, COL. LAS GRANJAS, C.P. 31100 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Fecha de elaboración: 11/11/2025
Fecha de entrega: 31-dic-25

Área requerente y/o técnica: Servicios Generales
Administrador del pedido: Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila
Área de destino: Universidad Tecnológica de Chihuahua

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	10	Pza	Luminario punta poste IP66 FT.100W 100-277V TECNOLED	\$ 2,290.00	22,900.00
	160	Pza	Luminario panel led 60 x60 120-277V 4000K lumiance	\$ 373.50	59,760.00
				SUB-TOTAL	\$ 82,660.00
				IVA	\$ 13,225.60
				TOTAL	\$ 95,885.60

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laura Victoria Hernández Palacios
V.O.B.O.
Abogada General

Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila
Área Requerente y/o Técnica

Propios: _____
Federal: _____
Otros Adicionales 2025: _____
Programa: _____
Permanencia: _____
Componente y Actividad: _____
C0803

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos
Elaboró

Ing. Sergio Alejandro Delgado Muñoz

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.
614 432 20 00

PEDIDO UTC/HP/22/2025
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público y "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alberto Prado Olleriverdes

Secretario de Administración y Finanzas
Subsecretaría Presupuestal y Autorización

Antonio Castañeda Murillo
El Proveedor/Prestador

Ing. Edwing Gabriel Luján Davila
Subdirector de Servicios Generales
Administrador del pedido